



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°193-2023-GAF/MDLP

La Perla, 10 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Expediente N°2023-0010472 de fecha 19 de julio de 2023, el Memorándum N°885-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 21 de julio de 2023, el Memorándum N°393-2023-SGS-GSC-MDLP de fecha 24 de julio de 2023, Informe N°1154-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N°687-2023-GAJ/MDLP de fecha 07 de agosto de 2023, en nueve (09) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1405, que establece Regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, establece *que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo la Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, y en su Artículo 3°, Fraccionamiento del Descanso Vacacional, 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;*

Que, con el Expediente N°2023-0010472 de fecha 19 de julio de 2023, el servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, desde el 01 de setiembre de 2022, **BRANDY JHON OCHOA OCHOA**, de la Sub Gerencia de Serenazgo, solicita la programación de su descanso vacacional correspondiente al periodo 2023, para el mes de noviembre 2023;

Que, mediante el Memorándum N°885-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 21 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Serenazgo, que autorice la reprogramación del goce vacacional del periodo 2023, conforme a la necesidad del servicio, del servidor **BRANDY JHON OCHOA OCHOA**, en ese sentido, la Sub Gerencia de Serenazgo con el Memorándum N°393-2023-SGS-GSC-MDLP de fecha 24 de julio de 2023, accede a la petición solicitada;

Que, según el Informe N°1154-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 26 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal y mediante el Informe N° 687-2023-GAJ/MDLP de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°193-2023-GAF/MDLP

procedencia de la programación del uso del goce del descanso vacacional del periodo 2023, del servidor BRANDY JHON OCHOA OCHOA, para el mes de noviembre de 2023;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y Subgerencia de Serenazgo;

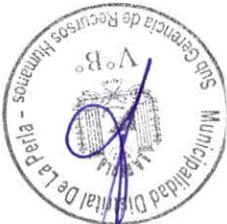
De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP de fecha 28 de enero de 2022, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°274-2023-MDLP/ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la programación de goce de descanso vacacional del periodo 2023, del servidor bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N°1057, **BRANDY JHON OCHOA OCHOA**, de la Sub Gerencia de Serenazgo, el cual se efectuará en el mes de noviembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SPUM/GAF
Sec.